



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2021

Ejecutivo No.2020-0989

La demanda fue subsanada y presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **EVERGREEN SCHOOL S.A.** contra **LUIS FELIPE ROBLES MOROS** y **LUIS CASTAÑEDA MESA**, por las siguientes cantidades:

1. Por valor de \$6.479.400.00, correspondiente al capital incorporado en el pagaré aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación, a tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.
3. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al Abogado **LEONARDO SANCHEZ CRISTIANO**, como Apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 47 del 08-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria